

de europea, ¿qué habrá de ser en el seno de la América, lejos de la ilustración de Europa, y bajo unos preceptos tales, como la escoria de los conventos de España? Pues estos hombres servían de maestros á la América, y por consiguiente, las supersticiones religiosas deben haber echado profundas raíces en aquel nuevo mundo. En esta posición se hallan las repúblicas americanas con respecto á su culto; ellas han mudado su estado político, pero quieren conservar su orden religioso; lo quieren con sinceridad, pero con luces, es decir, *investigando lo que conviene á su nueva formación y estado venidero* La América ve, y no puede menos de ver, que el antiguo modo de su administración religiosa, no es ya compatible con su estado actual, que él tan lejos de aprovechar al culto le perjudicaría Quiere ocuparse *tanto en beneficio del culto, como en el suyo propio*; pero esta ocupación va destinada á poner en armonía dos cosas, el culto y lo que la América debe á su seguridad y prudencia.

«Pero no busquemos ya la solución de la dificultad presente en las historias y tradiciones de otros pueblos Pensemos al menos en lo que peculiarmente nos concierne; pensemos con juicio y con prudencia en nuestras presentes circunstancias. ¿Quién no ha visto que todas las agitaciones sediciosas promovidas desde que comenzaron á desarrollarse los principios del plan de Ayutla, han invocado el nombre de la religión, tomando su defensa como motivo ó como pretexto para ensangrentar á la República? ¿Quién no recuerda que en todos los planes de los facciosos estaba y está escrita con mentira y perfidia la palabra *religion*, y en todas sus banderas y en todos sus uniformes hipócritamente estampado el signo de la cruz?

«¿Quién no sabe que todos los prelados de la Iglesia mexicana, aun los mas respetables y evangélicos, han hecho protestas, expedido circulares y dictado órdenes, oponiéndose á las leyes en que se trataba de sus fueros ó de sus bienes materiales? ¿Quién ignora que los mas cándidos y cristianos pueblos de la nación han sido conmovidos, exaltados, llevados al matadero á la voz de curas perversos, de clérigos y frailes inmorales, de indignos sacerdotes que han explotado el fanatismo de nuestros infelices hermanos? ¿Quién puede haber echado en olvido las últimas y horribles matanzas de los dos sitios de Puebla, en cuyas trincheras se predicaba sacrilegamente que los rebeldes contra la autoridad constituida eran mártires que morían por la causa de Dios, y se besaban los piés de los cadáveres; y se ponían sobre los altares de Cristo á manera de reliquias santas, las banderas y espadas de los caudillos de la rebelión, todavía humeantes con la sangre de sus compatriotas, y conducidas procesionalmente nada menos que por las señoras ó por las mujeres que, como una protesta, ó mas bien como una amenaza, todavía llevan consigo el memorable anillo de plata con la inscripción fatídica?

«Y cuando están pasando á nuestra vista todos estos hechos; cuando en San Luis Potosí y en la Sierra Gorda y en Toluca y en Maravatío, hemos visto las huestes reaccionarias; cuando la República está conmovida y estremeciéndose á cada instante por el mismo motivo, por el mismo pretexto; cuando el espíritu y la palabra de la reacción es idéntico en todas partes y están vivas y palpitantes las dificultades que el mal clero de la nación ha levantado contra las mas capitales reformas del plan de Ayutla; ¿entonces, señores, es cuando la constitución, la primera ley del país, la única que puede salvar la situación presente, esquivando estas dificultades, huye el cuerpo á tan arduas emergencias, guarda silencio sobre todo punto religioso y de culto, y hace punto omiso de lo que ha puesto en deshecha tempestad y á pique de zozobrar la nave del Estado? ¿Cumplimos así con nuestros deberes, no ya de hombres de Estado, de representantes de la nación, expresamente en-

cargados de constituirla, sino al menos con el de hombres de honor, de probidad y de conciencia? Para mí, señores, es tremenda la responsabilidad de los legisladores que vamos á separarnos de estos puestos, dejando á nuestro país en el mas penoso de todos sus conflictos, abandonándolo en la mas encarnizada de todas sus guerras civiles, sin un principio legal, sin un recurso legítimo, sin una tabla en que pueda salvarse del naufragio que le amenaza tan de cerca y tan poderosamente

«Débil y sin hacienda y sin administración, y sin brújula nuestro gobierno; muertas todas nuestras instituciones políticas y civiles, puestos á discusión y no fijados los derechos mas legítimos y en un período difícil y transitorio, ¿qué será del país si se propaga y extiende insensiblemente la propaganda indignamente llamada religiosa, si se organizan sus elementos, si se le alza una armada contra las libertades mexicanas, si por todas partes se repiten las escenas de Puebla, si se predicán sacrilegios y se lanzan excomuniones, y pide su pasaporte el Nuncio apostólico, y se tocan entredichos, &c., &c., &c.? ¿Con qué apoyos cuenta el gobierno para defenderse? ¿Su primer apoyo es la ley, su primer y principal título es la constitución, y la constitución ha guardado silencio, ha hecho punto omiso! El gobierno no puede intervenir, en materias de culto, y la Iglesia no ha usado sino de sus armas espirituales. ¿Temores ridículos, imaginaciones de vieja! me decía un señor diputado hace pocos momentos Señores, en nuestro país aunque con distintos nombres, hay muchas viejas.

«¿Hemos acaso perdido, señores, la fé en nuestras convicciones? ¿Tristísimas lecciones de la experiencia han venido á decirnos que nuestras ideas eran erróneas, y que son inaplicables y absurdas? Hagamos entonces una confesión franca y generosa; pero no nos callemos porque este silencio nos pierde, este silencio mata la importancia política del código fundamental, porque mata su reputación. ¿Tenemos las mismas creencias, las proclamamos en otro tiempo de buena fé, con recto corazón y verdadera conciencia? Sostengámoslas todavía en medio de todos los riesgos y de todos los contratiempos Esta conducta, por lo menos, nos hará honor ¿Debemos, en fin, transigir, atemperarnos, moderarnos, para decir de una vez esta palabra que todo lo significa entre nosotros? También la prudencia tiene sus ventajas para el bien del país; también la moderación puede contribuir á retirarlo de la orilla del abismo en que le abandonaríamos con el punto omiso en materia tan grave, tan contemporánea, tan de hoy, como es la materia sobre religión y sobre cultos.

«Por mi parte, señor, declaro solemnemente que á pesar del sentimiento que me causa renunciar á las ilusiones que han sido el ideal de toda mi vida, estoy dispuesto á decir lo que diga la mayoría del soberano congreso, con tal que diga algo y no se calle. Su silencio en este punto resucita, autoriza y justifica la reacción, de un modo tácito, la levanta de la nulidad en que se encuentra, porque de ese silencio se deduce que, por lo menos el *soberano congreso* duda, que no se atreve á resolver, que no acierta cuál es la genuina y verdadera opinión del país; y entonces los reaccionarios quedan colocados en buen terreno, en el de la opinión, mientras tan solo ahora lo estaban en el de la ilegalidad y la sedición

«Pero prescindamos, si es posible prescindir, de todos estos temores y peligros, y tengamos al menos muy presente, que si los poderes de la Unión no pretenden ejercer otras facultades que las que terminantemente designe el código fundamental, y si en este no se le otorgan las competentes para intervenir en las materias de culto religioso, para reformar los abusos del clero, para conquistar la supremacía legítima de la potestad civil, entonces, señor, el clero exclusivo de México puede pretender mayor autoridad, mayor in-

tervencion en los negocios terrenos, de la que ahora tiene. Si existiendo tantas leyes vigentes que consignan al soberano civil el derecho de patronato, la facultad de presentar obispos, canónigos y curas, la de revisar los breves ó rescriptos pontificios, y otras no ménos importantes, el clero sin embargo, sostiene y defiende su soberanía y su independencia, y quiere todos los dias ponerse fuera de la sumision del poder constituido, ¿qué será cuando la constitucion despues de haber dicho que los poderes de la Union no pueden ejercer otras facultades que las expresamente consignadas, se calle enteramente acerca de la intervencion de la potestad civil en materias de culto?

«Podrá decirse que estas facultades serán ejercidas por los Estados, por el pueblo, pues que á ellos quedan reservadas todas las que no se consignan al poder de la Federacion.

«En mi concepto, el mayor peligro que amenaza á nuestro desgraciado país, es la escision, la anarquía, la division y subdivision infinita de entidades y opiniones políticas, particularmente en puntos de profunda trascendencia como el presente. Si los Estados quedan autorizados, y eso tácitamente, para intervenir en las materias de culto religioso; si no se reservan al poder de la Federacion; si cada Estado obra en ellas sin traba ni medida, puede ser que en vez de apagar, aticemos la guerra civil, que engendremos un elemento mas de disolucion, comprometamos muy seriamente nuestras relaciones exteriores, y puede ser que entónces desaparezca para México, no ya el sér y la vida, sino hasta la sombra y el nombre de nacion.

«Señor, el poder militar y el poder eclesiástico, siempre que salen de su esfera legítima, han sido por espacio de muchos siglos los enemigos naturales de la libertad..... Antes de ayer, el soberano congreso ha consignado en la constitucion, una importantísima reforma con respecto al primero. ¡Ojalá y en el dia de hoy acuerde la no ménos importante respecto del segundo!»

Dispensados los trámites, el Sr. MATA manifestó, que la comision hacia suya la adición del Sr. Arriaga.

El Sr. GAMBOA, recordando que fué uno de los defensores de la libertad de cultos, creyó infundados los temores del Sr. Arriaga, porque le parece indudable que el soberano debe intervenir en todo lo relativo al culto. Pintó cuál era la situacion del clero en el imperio romano, y creyendo innecesaria la facultad, se declaró porque sea punto omiso la materia religiosa, pues no se necesita declaracion expresa para que el gobierno ejerza sus facultades naturales.

El Sr. ARRIAGA dice que es cierto que corresponde el patronato al soberano; pero que el clero entiende que solo corresponde á los emperadores y á los reyes, porque el monarca reasume la soberanía. Tratándose de una república donde la autoridad está promediada, donde ningun poder es soberano, se necesita establecer que el patronato corresponde á todos los poderes á quienes el pueblo encomienda el ejercicio de la soberanía.

El Sr. GAMBOA pregunta cuáles son los poderes federales que han de ejercer las facultades de que se trata.

El Sr. GUZMAN contesta, que segun la naturaleza del asunto, será el congreso, el gobierno, ó la suprema corte de justicia.

La adición es aprobada por 82 votos contra 4.

Derecho de tránsito. Abolicion de pasaportes y cartas de seguridad.

En la sesion del 7 de Agosto de 1856 se puso á discusion el artículo 16 del proyecto, que decia:

ARTICULO 16.

Todo hombre tiene derecho de entrar y salir en la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto ú otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no podrá perjudicar á las legítimas facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal ó civil.¹

El Sr. ARIAS dijo, que temiendo que pareciera hasta temerario atacar un artículo tan liberal, creia oportuno hacer algunas observaciones en contra, fundándose en el conocimiento que tiene de las cartas de seguridad como empleado del ministerio de relaciones; que protestaba que no lo movia ningun interes, pues si hoy era empleado, podia dejar de serlo mañana. Dijo que hacia dias que se declamaba contra las cartas de seguridad, como si ellas fueran una vejacion ó un gravámen; que ellas solo servian para acreditar la nacionalidad de un extranjero, y que ellos mismos las deseaban para salvarse de cargos concejiles y de que los molestaran las autoridades de los pueblos; son indispensables tales cartas, y así lo han reconocido todos los gobiernos, pues la ley que las crió data desde 1828, sin que nadie haya pensado en hacer innovacion. Parece que la cuestion es de mera policia, y que no comprende á la constitucion. Su señoría está porque haya reciprocidad con los extranjeros, y nota que en algunos países los mexicanos están sujetos á los mismos requisitos.

Recordando que el tesoro nacional ha sido presa de aventureros, encuentra la ventaja de que cuando un extranjero no tiene carta de seguridad, se le niega el derecho de hacer reclamaciones, y dice que esto ha sucedido en algunos casos.

Creendo que los extranjeros se encuentran en mejor situacion que los nacionales, le parece justo que pese sobre ellos algun gravámen, ya que vienen á explotar el país para irse despues; pero las cartas no son tal gravámen, pues apenas se trata de dos pesos anuales, y ellas se dan para beneficio de los extranjeros. Cree que debe tenerse en cuenta las

¹ La legislacion de los Estados-Unidos de Norte-América grava con un impuesto de diez pesos por individuo la inmigracion de extranjeros, y hoy la dificulta por una ley expedida recientemente.

Las leyes de las repúblicas Argentina, de Bolivia y Uruguay, así como las de Francia, expresan que todo hombre tiene derecho de entrar al territorio de dichas naciones; y aunque la consecuencia lógica es que tienen todos el derecho de permanecer en el territorio al cual se les permite entrar, solo Bolivia, Brasil, el Ecuador, Francia y Portugal conceden expresamente este derecho.

Consecuencia de esta misma libertad es el derecho de cambiar de domicilio, y con todo no lo conceden expresamente sino las constituciones de Chile y del Ecuador.

Encadenadas todas estas libertades, natural es el derecho de salir del territorio al cual se permite una fácil entrada, y por esto conceden aquel derecho las constituciones de la república Argentina, de Austria, Baviera, Brasil, Ecuador, Francia, Inglaterra, Paraguay, Portugal, Prusia, Uruguay y Wurtemberg; y es de hacer notar que la constitucion del Perú prescribe que nadie puede ser separado de la república, ni del lugar de su residencia, sino por sentencia ejecutoriada. En vista de esta resolucion es de desear que nuestra constitucion sea adicionada en este sentido, para que los extranjeros que vengan á nuestro territorio tengan una perfecta garantía de estabilidad.